

Presidente
d. Regino Inzalac
Concejales
Lucas Escrivábar
Benito Gammendiz
Remigio Ayutaran
Fidel Muesala

Acta de clasificación y declaración de soldados
En la Universidad de San Bartolomé de
Marzo de mil novecientos cinco; siendo
las once horas del día, se reunió el Ayun-
tamiento, en sesión extraordinaria, bajo
la presidencia del Señor Alcalde d. Regino
Inzalac y el Rate, asistiendo el Regidor fiscal
d. Lucas Escrivábar y Saiz, y demás señores
que al margen se mencionan, al objeto de
proceder al acto de la clasificación y de
claración de soldados como previene el
Capítulo X de la ley de 21 de Octubre de 1896 y
Capítulo V. del Reglamento de 23 diciembre
de del propio año.

Examinado el alistamiento para
depurar las incompatibilidades que
pudieran resultar por parentesco, se
tuvo en cuenta y cumplimiento lo dis-
puesto en el artículo 7º de la citada ley.

Reconocida la mediada a la vista de
los concurrentes, por d. Gladis Arreche y
Alvarez y d. José Antonio Picabea y Olsón,
hallados nombrados al efecto y hallándose
comprobado, ordenó el Sr. Presidente al infras-
crito Secretario que leyera en alta voz
el asilo dho. Los capítulos de dichas
disposiciones referentes al acto, así como
también las del Reglamento y cuadro
de inutilidades físicas que eximen del
ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Hizo seguido el Sr. Presidente encarecer
a los novos y demás interesados que
no dejaran de esperar en esta misma
sesión y a medida que se les llame y

38

notifique al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, por más que hagan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no les podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, á tenor de lo dispuesto por el art. 96 de la repetida ley; arradiendo que, a los que a fuerza de varia o varias excepciones, se les expediera certificación en que consten, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma siguiente: —

Número 1 - del sorteo de 1905. José Juan Sizavara y Rabaletas, hijo de José Ramón y de Catalina, natural de Seo y ignorado paradero.

No compareció, ni puso alguna que representara. —

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del nro., de que trata el artículo 59 del anterior reglamento, de conformidad con el parecer del Dr. Regidor Sindico y en presencia dello dispuesto en el artículo noventa y nueve de la ley, acordó declarar al referido nro., pertinente para la formación de expediente de prófugo. —

No hubo reclamación contra esta declaración. —

Número 2 - del sorteo de 1905. Mateo Arutí y Arana — hijo de José Antonio y de María Enca, natural de Seo y domiciliado en esta población, con residencia en el barrio de

3

San Juan numero diez y siete; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos treinta y dos milímetros. Reconocido facultativamente dicho nino, resultó ser níbil.

Servitado para que alegue los motivos que tuviere para cesar su servicio, en la forma que dispone el artículo 61. del reglamento de 23 diciembre de 1896, y extendi da la diligencia de notificación que el mismo articulo preveue, bien enterado, constó: que presentaba la Copia Certificada de la R. O. de su ejecución, por hallarse comprendido en el capitulo 3º del artículo 5º de la ley 21 de Julio de 1876.

Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del nino, de que trata el artículo 5º del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la ley, acordó declarar al referido nino, excluido del servicio de las armas, por hallarse comprendido en la ley de 21 de Julio de 1876.

Contra esta determinación, no hubo reclamación.

Número - 3 - del año de 1905. Leóncio Olasagasti y Sánchez
hijo de Ignacio María y de María enri,
natural de Serio y domiciliado en esta
población, con residencia en esta
verdad de Serio, mayor número quinientos;
sabe leer y escribir y tallado que fué,
resultó tener la de un metro cuatrocientos

noventa y ocho milímetros —

Pecoso visto facultativamente dichos
mismo, resulta ser útil —

Invitado para que alegue los motivos
que tuviere para eximirse del servicio,
en la forma que dispone el artículo 61-
del reglamento de 23 diciembre de 1896,
y extendida la diligencia de notificación
que el mismo artículo previene, bien
enterado, contestó: que nada tenía
que reclamar —

Del Ayuntamiento, vistos los datos
que preceden, y los documentos obran-
tes en el expediente personal del mismo, de
que el artículo 59 del ante dicho regla-
miento, de conformidad con el parecer del Sr.
Regidor Síndico y en presencia de los
dispuso en el artículo noventa y siete
de la ley, acordó declarar al dicho
mismo, excluido totalmente, por no
alcanzar la talla de un metro quin-
tenta milímetros —

No hubo reclamación de esta declaració-

Número 4.- del sorteo de 1905. Natalio Toca y Sanchez,
hijo de Pedro y de Gerara, natural de
Lugo y designado para serlo —

No compareció ni peroró a
alguna que respondiera —

Del Ayuntamiento, vistos los datos
que preceden, y los documentos obran-
tes en el expediente personal del mismo,
de que trata el artículo 59 del ante
dicho reglamento, de conformidad con
el parecer del Sr Regidor Síndico y sus

3

presencia de lo dispuesto en el artículo
noventa y siete de la ley, acordó declarar
al referido moro, penitente para la
formación del expediente de prisión -
No hubo relación entre esta declaración -

Número 5 - del sorteo de 1905 Ramón Pagola y Salaverría -
hijo de Juan Martínez y de Paulina natural
de Loro y domiciliado en esta población con
residencia en esta universidad de Loro,
en mayor número diez y seis; si sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó
tener la de un metro setenta y cinco
millímetros -

Recurrió voluntariamente
dicho moro, resulta ser útil -
Invitado para que alegre los mu-
tios que tuviere para eximirse del
servicio, en la forma que dispone el
artículo 61 del reglamento de 23 dicem-
bre de 1896, y extendida la diligencia
de notificación que el mismo ar-
tículo preveiene, bien enterado -
exento; que nada tenía que reclamar -

El Ayuntamiento, visto los datos
que preceden, y los documentos obrantes
en el expediente personal del moro, de
que trata el artículo 59 del ante dicho
reglamento, de conformidad con el
parecer del Señor Regidor sindic y en pre-
sencia de lo dispuesto en el artículo
noventa y siete de la ley, acordó decla-
rar al referido moro, Soldado -

Número 6 - del sorteo de 1905 Francisco Navarrete y Ardagay -
hijo de León Ignacio y de Manuela Sába-

89

ral de Oyarzun, y domiciliado en esta
población, con residencia en el barrio de
San Roque número seis y ocho; no sabe
leer ni escribir, y tallado que pie, resultó
tener la de un metro seiscientos cincuen-
ta y cuatro milímetros —

Reconocido facultativamente dicho nro.,
resultó ser útil —

Solicitado para que alegre los motivos
que tuviere para eximirse del servicio,
en la forma que dispone el artículo 61 del
reglamento de 23 diciembre de 1896, y estan-
dida la diligencia de notificación que
el mismo artículo preveine, bien entera-
do, consta: que reclamaba la excepción
de ser hijo único de madre nuda pobre —

El Ayuntamiento, vistos los datos que
preceden, y los documentos obrantes en
el expediente personal del nro., de que
trata el artículo 59 del ante dicho regla-
miento, de conformidad con el parecer del
Sr. Regidor Sindico y en virtud de lo dispues-
to en el artículo cuarentayseis de la ley, acordó
declarar al referido nro., de clavijonente
de veintiún, dandole el término de
ochos días, para la formación del expediente —

Número 7 - del sorteo de 1905 - Pedro María Abegarray y
Izcurra, hijo de Juan José y de Manuela
natural de Eros y domiciliado en esta
población, con residencia en el barrio de
San Roque número seis; no sabe
leer ni escribir, y tallado que pie, re-
sultó tener la de un metro quinientas
cuarentay cinco milímetros —

B

Reenviado facultativamente, resultó ser útil
solicitado para que alegre los motivos
que tuviere para eximirse del servicio, en la for-
ma que dispone el artículo 61 del Reglamento
de 23 diciembre de 1896, y extendida la ofi-
ciería de notificación que el mismo artí-
culo previene, bien enterado, constató: que fin-
sultaba la copia certificada de la R.O. de su
exención, por hallarse comprendido en el
caso 3º del artículo 5º de la ley de 21 de Julio del 1876.-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que
preceden, y los documentos obrantes en el
expediente personal del nro., de que
trata el artículo 5º del ante dicho reglamento,
de conformidad con el parecer del Dr. Regidor
Sánchez y su jefesería dello dispuesto en el
artículo cuarentay siete de la ley, acordó
declarar al referido nro. excluido del
servicio de las armas, por hallarse com-
prendido en la ley de 21 de Julio del 1876.-

Número. 8 - del sorteo de 1905. Agustín Seiray y Gómez, hijo de Francisco y de María Enriqueta, natural
de Santander, y domiciliado en una población.
Con residencia en el barrio de San Juan
número 30; no sabe leer ni escribir, y
tallado que pie, resultó tener la de un metro
setecientos veintinueve milímetros.

Reenviado facultativamente dicho nro.,
resultó ser útil-

Solicitado para que alegre los motivos
que tuviere para eximirse del servicio, en
la forma que dispone el artículo 61 del regla-
miento de 23 diciembre del 1896, y extendida la ofi-
ciería de notificación que el mismo artículo
previene, bien enterado, constató: que nada

teria que alegar.

Del Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del nro., de que trata el artículo 59 del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley, acuerdo declarar al referido nro. v.

Saldados -

Número 9. del sorteo del 1905- Ricardo Añaza y Lapain, hijo de José y de María Encarna, natural de Serón y domiciliado en esta población, con residencia en el barrio de San Juan número once; ni sabe leer y escribir, y tallado que pue, resultó tener la de un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros.

Reconocido facultativamente el año nro. resultó ser útil -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de enero de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo preveña, bien enterado, contestó: que nada tenía que alegar.

Del Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del nro., de que trata el artículo 59 del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la ley, acuerda

Número 10- declarar al referido nrozo, soldado —
del sorteo del 1905- Dámaso Palacio y Ariagaz,
hijo de José y de Fraguina, natural de
Sero, y de ignorado paradero —
No compareció ni persona alguna
que reclamara —

Del H. Ayuntamiento, siéntese los datos que
proceden, y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del nrozo, de que tratad el anti-
cilio cincuenta y nueve del año dho reglamento,
de conformidad con el parecer del Sr. Registrador
Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el
artículo noventay seis de la ley, acuerdo declarar
al referido nrozo, pendiente para declaración
de sueldo.

Número 11. del sorteo del 1905- José Ignacio Gasteizkunenoi y
Legorburu, hijo de José León y de Telesfora,
natural de Soro, y domiciliado en el barrio
de San Juan; si sabe leer y escribir, y tales
los que fue, resultó tener la de un metro
seis centímetros en otros milimetros —

Invitado para que alegue los motivos
que tiene para eximirse del servicio, en la
forma que dispone el artículo 61 del regla-
mento de R.R. diciembre 1896, y extenderá la
diligencia de notificación que el mismo
artículo prevea, bien enterado, contestó:
Que nadie tenía que reclamar —

Del H. Ayuntamiento, siéntese los datos que
proceden, y los documentos obrantes en el
expediente personal del nrozo, de que tratad el
artículo 59 del año dho reglamento, de
conformidad con el parecer del Sr. Registrador
Sindico, y en presencia de lo dispuesto.

en el artículo noventa y siete de la ley,
acordó declarar al referido muerto,
soldado -

Número 12 del sorteo del 1905- José Francisco Totosa y
Gómez, hijo de Juan Miguel y de
Micaela, natural de Alcañiz, y domiciliado en esta población, con residencia
en el barrio de San Juan número diez;
no sabe leer ni escribir, y tallado que fué,
resultó tener la de un metro cincuen-
tos setenta y tres milímetros -

Reconviélo facultativamente dicho
muerto, resultó ser útil -

Fugitado para que alegre los morti-
dos y que fuiere para extinguir del servicio
en la prisa que dispone el artículo
61 del reglamento de 23 diciembre de
1896, y extendida la diligencia de
notificación que el mismo artículo
previene, bien enterado, contestó: que
nada tenía que reclamar.

Y el Ayuntamiento, visto, los datos
que preceden, y los documentos obrantes
en el expediente pavoral del muerto, de que
trata el artículo 59 del ante dicho regla-
mento, de conformidad con el parecer
del Dr. Registrador del díos y en presencia de lo
dispuso en el artículo noventa y siete de la ley,
acordó declarar al referido muerto, soldado -

Número 13 del sorteo del 1905- José Leorri Artola y gines,
hijo de José Agustín y de Josefa Artola,
natural de Alcañiz y domiciliado en esta
población, con residencia en la calle
mayor número uno; no sabe

leer ni escribir, y tallarlos que fué, resultó tenerla de un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros —

Reconocido facultativamente dicho nro., resultó ser útil —

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo preveía, bien entrado, contento; que pedía la excepción del servicio de las armas y ser destinado como soldado con destino al pvt venir posteriormente a su madre en Zaragoza.

Y el Ayuntamiento, visto los datos que proceden, y los documentos obrantes en el expediente penal del nro., de que trata el artículo 59 del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Alcalde, y en presencia del dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley, acordó declarar al referido nro., periodo de revolución, dándole ocho días para la formación del expediente —

Número 14. del año de 1905: Eugenio Roca y Aguilera, hijo de Ramón y de Cecilia, natural de Zaragoza, y domiciliado en esta población, con residencia en el barrio de San Juan número 126; si sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tenerla de un metro seiscientos noventa y tres milímetros —

Reconocido facultativamente dicho nro., resultó ser útil — — —

Invitado para que alegue los motivos

que tuviere para ejercer del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo preveiere, bien enterado, ente: que nada tenía que declarar —

Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden, y los ocurrientes obrantes en el expediente penarial del suyo, de que trata el artículo 59 del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Dr. Regidor Simón y en presencia delo dispuesto en el artículo noventa y siete de la ley, acordó declarar al referido suyo, soldado —

Número 15 - del año de 1905 - Francisco Ayuntaray Armaga, hijo de Juan Oré y de Ramona, natural de Servi, y de iguales padres —

No compareció ni persona alguna que representara —

Y el Ayuntamiento, visto los datos que preceden y los ocurrientes obrantes en el expediente penarial del suyo, de que trata el artículo 59 del ante dicho reglamento, de conformidad con el parecer del Dr. Regidor Simón y en presencia delo dispuesto en el artículo noventa y siete de la ley, acordó dictar al referido suyo, pendiente para el expediente de prisión —

Número 16 - del año de 1905 - Francisco Segorburay Simal, hijo de Marcial y de Geromina, natural de Servi, y domiciliado en esta población, con residencia en el barrio de San Roque,

3

número diez; no sabe leer y escribir, y tallado quejue, resultó tener la de un metro sesenta y cuatro milímetros —

Reconocido facultativamente dicho muerto, resulta que padece de ceguera — Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 diciembre de 1896, y extenuada la diligencia de notificárselo que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que padece de la ceguera por cuyo motivo reclama.

Del Ayuntamiento, visto los datos que presentan, y los documentos obrantes en el expediente personal del muerto, de que trata el artículo 59 del antes dicho reglamento, se comprueba con el parecer del Señor Regidor Sindico y en presencia del susodicho artículo noventay siete de la ley, acuerdo declarar el referido muerto pendiente de revolución para ante la Extremeña Comisión mixta —

Acabadas las operaciones de la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo, se siguió de igual manera, con las mismas de las tareas anteriores —

Número 1. del sorteo del 1902 - Juan Luis Salaverría y Mainerrá, hijo de Francisco y de María Ignacia, natural de Lezo, y domiciliado en esta población, con residencia en la calle mayor número uno; si sabe leer y escribir —

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio,

en la forma que dispone el artículo 61
del reglamento de 23 diciembre del 1896, y
extendida la diligencia de notificación que
el mismo artículo previene, bien enterado,
entendido: que pedía la continuación
de su excepción, como en los anteriores,
por venir sufriendo su madre mala y pobre.

Y el Ayuntamiento, visto los datos que
preceden, y los documentos obrantes en el
expediente personal del nro., de que trata
el artículo 59 del año dicto reglamento,
de conformidad con el parecer del Señor
Regidor sindico y en presencia de los días
puerto en el artículo noventa y siete de la ley,
acordó declarar al referido nro. per
diente de revulsión, para la formación
del expediente, dentro de ocho días. —

Número 11 - del sorteo del Dr. Pedro Aguirre y Barandia
var, hijo de Fermín y de Francisca,
natural de Itam, y domiciliado
en una población, con residencia en la
calle Mayor número uno; si sabe
leer y escribir. —

Invitado para que alegre los mu
chos que tiene para desempeñar el
servicio, en la forma que dispone
el artículo 61 del Reglamento de 23 diciem
bre de 1896, y extendida la diligencia
de notificación que el mismo artí
culo previene, bien enterado, ente
tó: que pedía la continuación de
su excepción en los anteriores,
por venir sufriendo su madre mala y pobre.
Y el Ayuntamiento, visto los datos

que preceden, y los documentos agravantes
en el expediente personal del nuevo, de
que trata el artículo 5º del ante dícto
reglamento, de conformidad con el parecer
del Señor Regidor Sindico, y en presencia de
lo dispuesto en el artículo cuarenta y nito de
la ley, acordó declarar al referido nuevo
pendiente por estos días para la forma
ción del expediente.

Y no habiendo otros nuevos a quienes
llamar, el Señor Alcalde Presidente, des-
pues de advertido, que oportunamente
se llamaría por edictos y papeletas a
cada uno el día que se señalara para
ir a la capital, señaló las once horas
del día veintidós corrientes, para
faltar las voluntaciones, se dio por
terminado el acto, de la clasificación
y declaración de soldados y de los re-
vistores, de que certifico-

Regino Guerato

Luis Rosendot

Bentito Larriondia

José Guerato

José Stegur.

Presidente en la Universidad de Seru a' cinco
d. Segundo Gueratay
Concejales
" José Antonio Amaté
" Lucas Beaibar
" Benito Garmendia
" José Triagoz
" Benigno Ayetaran
" José M. Ayetaran

despues de terminada la clasificación
y declaración de saldos, se reunió el
Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Señor Alcalde, D. Segundo Gueratay,
Alcalde, con asistencia de los Señores
Concejales que se esperaron al más pronto
y en presencia de miel Secretario, y
trató lo que sigue:

Dada lectura al acta de la sesión
anterior, fue aprobado.

Acto seguido, se dio cuenta del
listado de mayores contribuyentes,
que había estado expuesta al público
al principio del año, sin que hubiera
habido ninguna reclamación
y enterada la confirmación, acordó
por unanimidad poner la misma
lista al público.

Seguidamente, fueron aprobados
los libramientos extendidos a favor de
los empleados municipales, correspondientes
al mes de Febrero último.

Hijos suyos fue aprobado el libra-
miento extendido, para pago del ade-
quio de incendios de la cartera Consistorial
correspondiente al presente año. La
cantidad de veinte y cuatro pesetas
y noventa céntimos, y veinte pesetas
y diez a razón de los sábanas, por el
impuesto de la cartera para el cartero
de esta Universidad, que también
fue aprobado por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó
la sesión, firmando la presente acta los
Señores Concejales que saben y de todo ello
como Secretario certifico.

Ramón Guirao

Antonio Clavellí Lorenzo Ascasibar

Bentito Garmendia

José Stegur

Presidente -
y Región General
concejales

" Marcelino Salaverría
" José Antonio Amíbar
" Lucas Ascasibar
" Bentito Garmendia
" José Arias
" Benito Ayestarán
" José M. Ayestarán

En la Universidad de León a' doce
de Marzo de mil novecientos cinco,
se reunió el Ayuntamiento leonés,
bajo la presidencia del Señor Alcalde d. Le
ón Guerato y Arrate, con asistencia
de los Señores Concejales que se acuerda
al margen y en presencia de mi
el Secretario; y trató lo que sigue:

Se dio lectura al acta de la sesión
anterior, siendo aprobado.

En seguida, se dio cuenta cuenta
por la Comisión conferida al efecto para
la forma en las condiciones, a fin
de anunciar la vacante de Médico
titular de esta universidad, cuyas
condiciones acordó la Corporación hacer
susas, poniendo su unanimidad
aprobación y ordenando que se
trascriban las referidas condiciones
en la presente acta; y que se con
vogue a la Asamblea Municipal para
ser definitiva aprobación.

"Los que suscriben, Comisionados
nombrados en sesión del dia veinte